

**ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO
QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DE LAS
COMISIONES, DELEGACIONES Y
REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA ALLURIQUÍN**



GAD Parroquial Rural
Alluriquín
Dulce encanto Natural

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023
ACUERDO MINISTERIAL #359 ENERO 29 DE 1970

REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA ALLURIQUIN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ALLURIQUIN

CONSIDERANDO

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD publicado en el suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, dispone en el Art. 326 que los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 327 establece que las Comisiones serán Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas. Tendrán la calidad de Permanentes al menos la, Comisión de Mesa; Comisión de Planificación y Presupuesto; y la Comisión de Igualdad y Género.

Que, para el cumplimiento de la misión y fines institucionales corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Alluriquín, regular la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 327 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 76 literal a) del CCOTAD determina que es atribución de la Junta Parroquial Alluriquín expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado.

En, ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, constantes en el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, -

RESUELVE:

REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA ALLURIQUIN

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1- Ámbito.- El presente Reglamento regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas del GAD Parroquial o Función Reglamentaria y de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquín; así como también, la designación de representantes o delegados del Gobierno Parroquial, ante las diferentes entidades de derecho público y privado.

CAPÍTULO II

CREACIÓN DE COMISIONES

Art. 2.- Creación de Comisiones.- La creación de las comisiones compete al GAD Parroquial o Función Reglamentaria y de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquín por mandato de la ley de conformidad a las normas aplicables y al presente Reglamento. Todos los vocales del GAD Parroquial serán designados a una o más comisiones.

Art. 3.- Carácter y clases.- Las comisiones son órganos asesores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquín, pudiendo ser de las siguientes clases:

- a) Permanentes;
- b) Especiales u Ocasionales; y,
- b) Técnicas

Art. 4.- Comisiones Permanentes.- Para el informe de reglamentos, acuerdos, resoluciones y más temas en general que apruebe, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquín integrará entre otras las siguientes comisiones permanentes:

- a) Comisión de Mesa;
- b) Comisión de Planificación y Presupuesto;
- c) Comisión de Igualdad y Género,
- d) Comisión de lo Biofísico
- e) Comisión de lo Económico Productivo seguridad y riesgo.
- f) Comisión de lo Socio Cultural.
- g) Comisión de Asentamiento Humano
- h) Comisión de Conectividad, movilidad y energía
- i) Comisión de Fortalecimiento Institucional y participación; y,
- j) (Otras, que a juicio del GAD Parroquial considere pertinente integrar).

Art. 5.- Comisiones Especiales u Ocasionales.- Para el informe sobre temas específicos o que no se asignen a las Comisiones Permanentes se integrarán Comisiones Especiales u Ocasionales que funcionarán exclusivamente para tal fin, designadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Alluriquín. Se conformará la comisión de legislación y fiscalización.

Art. 6.- Comisiones Técnicas.- Para el informe sobre temas técnicos específicos, que no se asignen a las Comisiones Permanentes o Especiales u Ocasionales se integrarán Comisiones Técnicas que funcionarán exclusivamente para tal fin, designadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Alluriquín.

Art. 7.- Designación de Miembros de las Comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas.- La Comisión de Mesa estará integrada por el Presidente o Presidenta del GAD Parroquial, el Vicepresidente o Vicepresidenta del Parroquial y un/a vocal designado/a) por el GAD Parroquial o Función Reglamentaria y de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquín. En su sesión inaugural designará el vocal que integrará la Comisión de Mesa.

A los miembros del resto de las Comisiones Permanentes, Comisiones Especiales u Ocasionales y Comisiones Técnicas creadas, se los(as) elegirá en la siguiente sesión ordinaria integrándolas con tres vocales (as) cada una. Las comisiones así

conformadas, tendrán un período de funcionamiento igual al tiempo de la designación de sus integrantes.

Art. 8.- Criterios de designación.- Para designar a los miembros de las comisiones, considerará la experiencia, especialización y afinidad del vocal en los campos de competencia de cada comisión. En la conformación de las comisiones del GAD Parroquial se procurarán expresión igualitaria de la representación de sus miembros y respeto a los principios de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.

Art.9.- Conformación.- Cada comisión permanente o técnica estará integrada por:

- 1.- Un vocal del GAD Parroquial, quien la presidirá;
- 2.- Dos vocales del GAD Parroquial, en calidad de miembro de la comisión; y,

Art. 10.- Prohibición de excusas.- Los(as) vocales no podrán excusarse de integrar y desempeñar las comisiones a las que son designados(as).

Art. 11.- Intervención en las comisiones. - El Presidente/a, el Vicepresidente/ta y/o los vocales podrán sumarse a cualquier comisión distinta a las que pertenezcan pero sin voto.

Art. 12.- De la Comisión de Mesa.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Mesa:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de los (as) vocales dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación.
- b) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del GAD Parroquial; y, c) Repartir a las distintas comisiones permanentes los asuntos que deben conocer, cuando tal distribución no hubiere sido hecha por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Alluriquín.

Art. 13.- De la Comisión de Planificación y Presupuesto.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Planificación y Presupuesto: a) Apoyar en la elaboración de planes propios y demás instrumentos de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquín y emitir informes cuando se lo requiera. b) Estudiar el proyecto de presupuesto y sus antecedentes, debiendo emitir su informe hasta el veinte de noviembre de cada año en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 244 del COOTAD. c) Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento e informe.

Art. 14.- De la Comisión de Igualdad y Género.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Igualdad y Género:

- a) Se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad.
- b) Fiscalizar que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.
- c) Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento e informe.

Art. 15.- De la Comisión de lo biofísico.- De su misión:

Fomentar el uso adecuado de los suelos de conformidad con las categorías de ordenamiento, la recuperación y conservación de bosques y fuentes hídricas y fortalecer las capacidades locales frente a los riesgos naturales.

Son deberes y atribuciones de la Comisión de lo biofísico

- a) Realizar inspecciones en temas relacionados con afectaciones al ambiente.
- b) Coordinar con la comunidad y funcionarios del GAD actividades de prevención y protección ambiental.
- c) Presentar normativas y resoluciones apegadas a la legislación vigente en temas ambientales.
- d) Controlar el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial en especial en el componente biofísico.
- e) Proponer proyectos apegados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento

Territorial parroquial especialmente en el componente ambiental.

- f) Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento e informe.
- g) Presentar informe de gestión semestralmente

Art. 16.- De la Comisión Socio Cultural.- De su misión.

Promover la equidad y cohesión social, mediante la inclusión, la construcción de espacios de encuentro comunitario, el desarrollo de la memoria histórica e identidad cultural colectiva.

Son deberes y atribuciones

- a) Realizar inspecciones en temas relacionados con los servicios de educación y salud.
- b) Coordinar con la comunidad y funcionarios del GAD actividades culturales.
- c) Presentar normativas y resoluciones apegadas a la legislación vigente en temas culturales
- d) Controlar el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial especialmente en el componente Socio Cultural.
- e) Proponer proyectos apegados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial especialmente en el componente Socio Cultural, para su inclusión al presupuesto anual.
- f) Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento e informe.
- g) Presentar informe de gestión semestralmente

Art. 17.- De la Comisión de lo Económico y Productivo, seguridad y riesgo.- De su misión.

Promover los emprendimientos productivos, la asociatividad, el turismo de aventura y la identidad parroquial vinculada a la producción de derivados de la caña de azúcar.

Coordinar con las instituciones de competencia en riesgo y seguridad programas y proyectos para la parroquia.

Son deberes y atribuciones.

- a) Coordinar con la comunidad y funcionarios del GAD actividades de fomento a la producción y al turismo; seguridad y riesgo.
- b) Presentar normativas y resoluciones apegadas a la legislación vigente en temas productivos y turísticos.
- c) Controlar el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial en especial en el componente económico productivo; seguridad y riesgo.
- d) Proponer proyectos apegados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial especialmente en el componente económico productivo; seguridad y riesgo, para que sean considerados para el presupuesto anual.
- e) Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento e informe.
- f) Presentar informe de gestión semestralmente

Art. 18.- De la Comisión de Asentamientos Humanos.- De su misión.

Gestionar la construcción y mejoramiento de elementos edilicios, la dotación de infraestructura de servicios básicos y la consolidación de corredores de comercio y turismo para generar condiciones de habitabilidad dignas e imagen urbana consecuente con las determinantes geográficas - espaciales.

- a) Supervisar las obras de infraestructura que se estén ejecutando en la parroquia.
- b) Coordinar con la comunidad y funcionarios del GAD actividades de limpieza y mantenimiento de infraestructura y espacios públicos.
- c) Presentar normativas y resoluciones apegadas a la legislación vigente en temas de asentamientos humanos.
- d) Controlar el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial en especial en el componente asentamiento humano.



GAD Parroquial Rural
Alluriquín
Dulce encanto Natural

- e) Proponer proyectos apegados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial especialmente en el componente asentamiento humano, para que sean considerados para el presupuesto anual.
- f) Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento e informe.
- g) Presentar trimestralmente informe de su gestión.

Art. 19.- Movilidad, energía y conectividad.- De su misión

Gestionar las mejoras y ampliación de la infraestructura vial, conectividad y servicio del transporte de la parroquia.

Son deberes y atribuciones:

- a) Supervisar las obras de infraestructura vial que se estén ejecutando en la parroquia.
- b) Verificar la calidad de los servicios de telecomunicaciones y energía eléctrica en la parroquia.
- c) Coordinar y planificar con la comunidad y funcionarios del GAD y otras instituciones labores de mejoramiento vial de la parroquia.
- d) Presentar normativas y resoluciones apegadas a la legislación vigente en temas de conectividad, energía y movilidad.
- e) Controlar el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial en especial en el componente Movilidad, energía y conectividad.
- f) Proponer proyectos apegados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial especialmente en el componente Movilidad, energía y conectividad, para que sean considerados para el presupuesto anual.
- g) Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento e informe.
- h) Presentar informe de gestión semestralmente

Art. 20.- Fortalecimiento institucional y participación ciudadana.- De su misión



GAD Parroquial Rural
Alluriquín
Dulce encanto Natural

Promover la organización del tejido social para consolidar la democracia participativa, la planificación del desarrollo y el gobierno comunitario.

Son deberes y atribuciones:

- a) Verificar la calidad de los servicios que presta el GAD parroquial de Alluriquín
- b) Coordinar y planificar con la comunidad y funcionarios del GAD y otras instituciones programas de participación ciudadana.
- c) Planificar y coordinar la elaboración del presupuesto participativo.
- d) Presentar normativas y resoluciones apegadas a la legislación vigente en temas de participación ciudadana y fortalecimiento institucional.
- e) Controlar el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial en especial en el componente Fortalecimiento institucional y participación ciudadana.
- f) Proponer proyectos apegados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial especialmente en el componente fortalecimiento institucional y participación ciudadana, para que sean considerados para el presupuesto anual.
- g) Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento e informe.
- h) Presentar informe de gestión semestralmente

CAPÍTULO III

DIGNATARIOS DE LAS COMISIONES

Art. 21.- Del Presidente de la Comisión.- El Presidente o Presidenta del GAD Parroquial presidirá la Comisión de Mesa y, en su ausencia, el Vicepresidente o Vicepresidenta del GAD Parroquial.

Las demás comisiones serán presididas por el vocal que, en cada una de ellas, hubiere sido elegido en primer lugar. A falta del Presidente actuarán como tales los vocales miembros de la comisión que continúen en orden de designación.

Art. 22.- Deberes y atribuciones de los Presidentes de las Comisiones.- Son deberes y atribuciones de los Presidentes:

- a) Representar oficialmente a la comisión.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones.
- d) Elaborar el orden del día de las sesiones.
- e) Autorizar con su firma los informes.
- f) Suscribir las comunicaciones de la comisión.
- g) Coordinar las acciones de la comisión con las demás, así como con las dependencias de la Institución.

Art. 23.- Asistencia administrativa.- La Secretaria del GAD parroquial de Alluriquín podrá actuar como secretaria de las Comisiones en la ausencia del secretario designado de la comisión y bajo solicitud de requerimiento del presidente de la comisión y autorización de Presidente del GAD Parroquial.

Art. 24.- Deberes y atribuciones del Secretaria de las Comisiones:

- a) Colaborar con el Presidente de cada comisión para la elaboración del orden del día de la respectiva comisión.
- b) Concurrir a las sesiones de las comisiones.
- c) Coordinar con los Presidentes de las comisiones, el día y la hora más convenientes para la realización de las sesiones.
- d) Convocar a las comisiones por disposición de sus Presidentes, y efectuarlas administrativamente mediante comunicación a la que se adjuntará el orden del día y la documentación de soporte que sea necesaria, con 24 horas de anticipación, por lo menos a la hora de la sesión.
- e) Llevar un libro de actas e informes.
- f) Autorizar con su firma los informes, así como certificar los documentos de la comisión.
- g) Llevar y mantener un registro de la asistencia a las sesiones ordinarias de los miembros, directores, funcionarios y asesores de las comisiones.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Art. 25.- Clases de sesiones.- Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias en función de las tareas específicas encomendadas a su estudio. Orgánicamente podrán sesionar en forma ordinaria o extraordinaria.

Art. 26.- Sesiones ordinarias.- Las sesiones ordinarias son aquellas convocadas por el Presidente de la Comisión, en el día y hora que hubiere sido acordado en la sesión de inicio de funciones de cada comisión.

Art. 27.- Sesiones extraordinarias.- Son aquellas que convocadas por el Presidente de la Comisión o ha pedido de al menos dos de los Vocales miembros, se podrán realizar en cualquier tiempo para tratar exclusivamente los asuntos señalados en la convocatoria.

Art. 28.- Sesiones reservadas.- Cualquiera de las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán ser declaradas reservadas cuando la mayoría de los vocales miembros de la comisión así lo resuelvan. En estas sesiones solo podrán permanecer los funcionarios expresamente autorizados por la comisión.

Art. 29.- Instalación y convocatoria.- Las sesiones de las comisiones se instalarán en el lugar, día y hora establecidos en la respectiva convocatoria. El presidente podrá declarar instalada la sesión dentro de la hora indicada. Cuando transcurrida la hora señalada en la convocatoria no existiere el quórum de instalación, y no fuere posible una segunda convocatoria por la urgencia o inconveniencia del caso, los asistentes informarán en forma conjunta o individual al GAD Parroquial, con indicación del particular, a fin de que este resuelva lo correspondiente.

Ninguna comisión podrá sesionar en la misma hora en la que se haya convocado a una reunión al GAD Parroquial. En uno y otro caso, la



GAD Parroquial Rural
Alluriquín
Dulce encuentro Natural

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023
ACUERDO MINISTERIAL #359 ENERO 29 DE 1970

convocatoria se hará con 24 horas de anticipación, por lo menos, acompañando el orden del día y de ser necesario, documentación de soporte.

Art. 30.- Solicitud de sesiones de comisiones. Cualquier miembro de las comisiones podrá solicitar al Presidente que convoque a sesión de la comisión, para estudiar el o los asuntos que se encuentran pendientes o aquellos que por su importancia requieren de urgente conocimiento. En caso de negativa a realizar la convocatoria solicitada o de no obtener respuesta en el término de tres días, se podrá solicitar que dicha convocatoria la realice el Presidente/a del GAD Parroquial, la solicitud debe ser pedida por dos de sus miembros en forma escrita.

Art. 31.- Quórum de instalación y decisorio en las comisiones.- El quórum de las comisiones se constituirá con la asistencia de por lo menos dos de sus miembros, de los cuales uno debe ser obligatoriamente el Presidente a menos que hay delegado por excepción y por escrito la dirección de la misma a otro de los vocales principales. Las resoluciones y los informes serán aprobados con el voto conforme de la mayoría de los miembros concurrentes. En caso de empate, el voto del Presidente de la Comisión será dirimente. Cuando esto no fuere posible, se entregarán informes razonados de mayoría y minoría.

Art. 32.- De las reconsideraciones.- Para que se acepte el planteamiento de reconsideración, se requiere la mayoría simple de los miembros de la comisión.

Las reconsideraciones podrán solicitarse en la misma sesión en que se haya aprobado una resolución o en la inmediata siguiente.

Art. 33.- Conflictos de interés.- Si un miembro de la comisión, su cónyuge, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o sus consocios en compañías o entidades tuvieron interés sobre determinado

asunto, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión y deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto. En el acta correspondiente se dejará constancia del cumplimiento de esta disposición.

Si existieren pruebas o indicios de incumplimiento de la norma establecida en el inciso precedente por parte de algún Vocal, se deberá poner el caso en conocimiento de la Comisión de Mesa que elaborará un informe para conocimiento y resolución del pleno de la junta.

Art. 34.- Comisiones Generales.- Cualquier persona natural o jurídica podrá ser recibida en comisión general, previa solicitud por escrito, presentada con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, al Presidente de la Comisión, quien calificará el pedido señalará la fecha y hora. En la solicitud deberá indicarse el motivo o asunto a tratar. Por ser estas reuniones de carácter meramente informativo no será necesario que exista quórum de instalación ni decisorio. El Presidente de la comisión podrá convocar a estas sesiones a las personas cuya opinión se requiera en el tratamiento de los diferentes asuntos.

Art. 35.- Sesiones conjuntas.- Cuando el asunto a tratar por su naturaleza requiera de informes de más de una comisión, los Presidentes de las Comisiones involucradas, convocarán a las mismas para que sesionen en forma conjunta, señalando lugar, día y hora y el orden del día.

La sesión conjunta será presidida por el Presidente del GAD Parroquial o por el Vocal Presidente de la Comisión que haya tenido la iniciativa para la sesión.

El quórum para estas sesiones será el resultante de la sumatoria del quórum establecido para cada una de las comisiones participantes.

Las sesiones conjuntas tendrán el carácter de ordinarias para todos los efectos previstos en este Reglamento, debiendo cumplirse en el día y hora en que normalmente sesiona cualquiera de las comisiones participantes.

CAPITULO V DE LOS INFORMES

Art. 36.- Presentación de informes.- Los informes de las comisiones serán presentados al GAD Parroquial por escrito, en los plazos previstos en la solicitud formulada para emitirlos, pudiendo el Presidente/a del GAD Parroquial prorrogar el plazo en consideración al volumen o a la complejidad del asunto. De no señalarse plazo en la solicitud o instrucción, deberán presentarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la hora de la sesión del pleno del GAD Parroquial prevista para conocer el respectivo informe.

Art. 37.- Requisitos y registro de informes.- Todo informe deberá ser motivado, contener pronunciamiento expreso sobre el asunto considerado, contar con los sustentos del caso y presentar en su texto relación de los vocales que resuelven aprobarlo, de los que disienten y de la fecha o fechas de la sesión o sesiones en que se hubiere discutido. Los miembros de la comisión que no aprueban con su voto un informe podrán solicitar que se inserte en el texto su opinión.

Cada comisión mantendrá un libro de informes bajo la responsabilidad del Secretario de la comisión.

Las comisiones deberán en sus informes obligatoriamente emitir conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y

aprobación de las decisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquín, conforme lo dispone el Art. 326 del COOTAD.

Los informes serán autorizados con la firma del Presidente, los Miembros de la Comisión y el Secretario.

En caso de informes de mayoría y de minoría, estos constaran de un solo documento.

Art. 38.- Resolución del GAD Parroquial sobre informes.- Los informes de las comisiones no podrán ser difundidos sino una vez que hayan sido conocidos y resueltos por la Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Alluriquín, quien decidirá lo que corresponda sobre los asuntos informados. Se pondrá a conocimiento y decisión de los informes de las comisiones en la sesión inmediata posterior a la entrega oportuna de aquellos, a menos que exista una justificación para no hacerlo.

Art. 39.- Informe previo de comisiones.- Ningún asunto de privativa competencia de la Junta, se decidirá sin previo estudio e informe de la comisión a la que tal asunto le compete.

Art. 40.- Solicitud de ampliación y aclaración de informes.- Cualquiera de los miembros del GAD Parroquial podrá solicitar, por una sola vez, que un asunto vuelva a estudio de la comisión respectiva, cuando a su juicio, el informe carezca de motivación o sea necesaria una ampliación o una aclaración.

Art. 41.- Solicitud de informes o documentos a otras entidades.- Cuando una comisión requiera obtener informes o documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de órganos de instituciones públicas, o de personas jurídicas de derecho privado, solicitará al Presidente del GAD



GAD Parroquial Rural
Alluriquín
Dulce encanto Natural

Parroquial que haga el correspondiente requerimiento, quien a su vez deberá enviar lo solicitado por la comisión al destinatario en el término de tres días.

Art. 42.- Solicitud de informes o documentos internos de las comisiones.-

Los documentos o informes que las comisiones o sus miembros necesiten recabar de órganos administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquín, serán solicitados por escrito, por intermedio del Presidente de la Comisión.

Art. 43.- Pérdida de la calidad de miembro de la comisión.- La injustificada inasistencia de un miembro a más de tres sesiones consecutivas de una comisión dará lugar a la pérdida de su calidad de miembro de la comisión y, en consecuencia, a la designación de un nuevo miembro por parte de la Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquín.

CAPÍTULO VI

DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES

Art 44.- Designación de delegados a otros entes.- El GAD Parroquial o Junta, en el ámbito de sus competencias, y siempre que fuere necesario, designará a los vocales representantes o delegados permanentes ante los organismos públicos o privados en los que corresponda representación o delegación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Alluriquín.

Art. 45.- Prohibición de delegación.- El delegado(a) o representante no podrá delegar sus funciones, pero en caso de impedimento o ausencia de éste, el delegante cuando el caso lo permita, designará quien lo subrogue temporal o definitivamente.



GAD Parroquial Rural

Alluriquín

Dulce encanto Natural

Art. 46.- informes de los delegados.- Los delegados o representantes del GAD Parroquial, deberán informar regularmente a ésta sobre las actividades y gestiones efectuadas sobre las principales resoluciones tomadas por el órgano o cuerpo colegiado del organismo, institución, empresa, proyecto o programa, en las que participe el representante y sobre la forma del cumplimiento de la representación.

De igual manera los delegados y representantes designados por el Presidente/a del GAD Parroquial para cuestiones que no fueren de competencia del GAD Parroquial sino meramente administrativas o protocolarias, le informarán respecto de las gestiones a él o a ellos encomendadas.

Art. 47.- Pérdida de representación.- La reiterada e injustificada ausencia de un representante o delegado al seno del organismo en el que se ejerza la representación o la omisión reiterada del deber de informar por escrito al GAD Parroquial y/o al Presidente/a, darán lugar a la pérdida de la representación o delegación por resolución de la propio GAD Parroquial o Presidente/a según corresponda.

Art. 48.- Calidad de las funciones.- La designación y desempeño de una comisión, representación o delegación es honorífica.

Art. 49.- Normas supletorias.- En el procedimiento administrativo, a falta de norma aplicable, se integrará el derecho administrativo con aplicación de sus principios, las normas de integración del derecho vigentes en la legislación ecuatoriana y los principios universales del derecho.

Art. 50.- Interpretación.- Es facultad del GAD Parroquial o Junta la de interpretar el presente Reglamento, así como reformarlo o derogarlo, mediante



GAD Parroquial Rural
Alluriquín
Dulce encanto Natural

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023
ACUERDO MINISTERIAL #359 ENERO 29 DE 1970

resolución tomada por mayoría de votos, siguiendo para ello el mismo procedimiento que para su aprobación.

Art. 51.- Vigencia.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquín.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación

DISPOSICION FINAL

Deróguese toda aquella disposición legal anterior que se contraponga al presente documento.

Dado en la Sala de Sesiones del GAD Parroquial Rural Alluriquín, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

Sr. Hugo Moreno Pila
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE ALLURIQUIN**


SECRETARÍA
Ing. Patricia Guamaní
**SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE ALLURIQUIN**